

Prueba Extraprocesal

Rad. 2020.00015.00.

Convocante: Julio Uscategui y otros.

Convocada: Fundación Ambiental Ciudad Verde

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente prueba extraprocesal informándole que el perito presentó dictamen sin conceptuar sobre todos los puntos solicitados. Ordene.

Santa Marta, Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que en la presente prueba extraprocesal en auto del 25 de febrero de 2020, se dispuso la realización de inspección judicial con intervención de perito como prueba anticipada, con exhibición de la información contable de la empresa convocada FUNDACIÓN AMBIENTAL CIUDAD VERDE, con la finalidad de constatar si durante la vigencia de la relación laboral se canceló a los convocantes en calidad de trabajadores, prestaciones sociales, tales como cesantías, intereses sobre cesantías y primas. Así como las vacaciones del todo el interregno laborado, auxilio de transporte del todo el interregno laborado, además, si canceló horas extras, recargo nocturno, trabajos en dominicales y festivos y la indemnización por despido sin justa causa.

En el desarrollo de la inspección judicial del día 22 de abril de 2022, en las instalaciones de la Fundación Ambiental Ciudad Verde, la señora Jueza informa (como se puede ver en el video anexo al expediente minuto 16:00) que el perito con la documentación recibida, deberá conceptuar si durante la vigencia y terminación de los contratos de trabajo, se realizaron los registros contables de los pagos de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones correspondientes y el registro contable del pago de la liquidación de cada trabajador al momento de terminar la relación laboral.

El perito allega el resultado de la experticia concluyendo lo siguiente:

Prueba Extraprocesal

Rad. 2020.00015.00.

Convocante: Julio Uscategui y otros.

Convocada: Fundación Ambiental Ciudad Verde

"CONCLUSIONES

Después de analizar los documentos aportado por la empresa demandada se puede concluir que;

Los asientos contables, en forma digital, realizados por la empresa quincenalmente para el pago de los salarios están bien ejecutados.

Las copias de las planillas de pagos o Autoliquidación de Aportes al Sistema General de manera Integral a la Seguridad Social de las respectivas épocas de los exempleados de la empresa están en regla. Las liquidaciones laborales sociales de los exempleados de la Fundación están debidamente realizados y firmados por cada uno de los empleos (en manuscritos). No presentaron los recibos de la señora LUZ CABARCAS. Las constancias laborales de cada exempleados en su época, bien realizadas, No presentaron oficio o copias de reclamos alguno sobre despidos injustos realizados por la Fundación."

Revisado el informe aportado por el perito, advierte el despacho que no conceptuó si en la contabilidad de la empresa, se registró el pago de la respectiva liquidación de cada trabajador al momento de terminar la relación laboral, a la que hace referencia en su exposición.

Así las cosas, se requiere al señor Danilo López Cogollo, perito posesionado en el presente proceso, para que en el término de diez (10) días, **complemente el concepto en lo concerniente a si en la contabilidad de la empresa, se registró el pagó de la liquidación de cada uno de los solicitantes vinculados mediante contrato de trabajo con la sociedad a la que se le solicita la información, al momento de terminar la relación laboral, si se registran los pagos afirmados en cada periodo y en relación a cada uno de los solicitantes.**

Notifíquese y Cúmplase.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefaf627befd139f1d7f11d98339de8b862dd490da1f38a0fadd93829a122b57**

Documento generado en 11/08/2022 04:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>